



Resolución Directoral

Lima, 01 de diciembre de 2016

N° 478-2016-EF/43.01

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 64 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 117-2014-EF, se establece que corresponde a la Oficina General de Tecnologías de la Información, el formular, proponer y evaluar las políticas y planes de gestión en materia de tecnología de la información en el Ministerio, en concordancia con las políticas nacionales y los principios de buen gobierno sobre la materia;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, se aprobó las Normas de Control Interno, que tienen como objetivo propiciar el fortalecimiento de los sistemas de control interno y mejorar la gestión pública, en relación a la protección del patrimonio público y al logro de los objetivos y metas institucionales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 081-2014-EF/44, se aprobó el documento de gestión interna denominado "Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Economía y Finanzas", que tiene por objetivo establecer el marco general de gestión para proteger adecuadamente la información, y que define un conjunto de principios, lineamientos y responsabilidades para tal propósito;

Que, siendo el objetivo principal del Manual de Políticas de Gestión de Tecnología de la Información, el establecer políticas para la administración de los recursos, y la gestión de los productos y servicios de tecnologías de la información, manteniendo la confiabilidad, disponibilidad e integridad de la información del Ministerio, así como para promover el uso adecuado y eficiente de las tecnologías de la información;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado con Decreto Supremo N° 117-2014-EF/43, y en la Resolución Ministerial N° 223-2013-EF/41.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el "Manual de Políticas de Gestión de Tecnología de la Información del MEF", aprobado con R.D. N° 160-2014-EF/43.01, el mismo que queda redactado conforme al anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Publicar la presente resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) y disponer su difusión a todo el personal del MEF mediante correo electrónico.

Regístrese y comuníquese.

ING. P. SIBONEY MUÑOZ TOIA
Directora General
Oficina General de Administración



✓



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

MANUAL DE POLÍTICAS DE GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN



Noviembre - 2016



CÓDIGO	VERSIÓN
POL-001	2.0
AÑO	PÁG:
2016	2

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN	4
2. OBJETIVO	5
3. ALCANCE	5
4. BASE LEGAL	5
5. POLÍTICAS DE GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.	6
5.1 Aspectos generales.	6
5.2 Políticas de Gestión de Tecnologías de la Información	8
5.3 Políticas sobre los servicios de TI	9
5.3.1. Políticas de acceso a los servicios de TI	9
5.3.2. Política de cuentas de usuario y contraseñas para el acceso de los recursos de TI.	9
5.3.3. Políticas para el uso de correo electrónico, red de datos e internet	10
5.4 Políticas para el desarrollo y mantenimiento de sistemas de información	10
5.5 Política de Infraestructura Tecnológica	11
5.5.1. Políticas respecto a equipos informáticos	11
5.5.2. Políticas respecto a operaciones en TI	11
5.6 Políticas de soporte técnico	11
5.7 Políticas de administración de software	12
5.8 Políticas de seguridad en TI	12
6. RESPONSABILIDADES	13
6.1 Uso y actualización del manual	13
6.2 Violación a las políticas	13
6.3 Revisiones periódicas	14
7. GLOSARIO DE TÉRMINOS	14



 PERÚ Ministerio de Economía y Finanzas	Manual de Políticas de Gestión de Tecnologías de la Información del MEF	CÓDIGO	VERSIÓN
		POL-001	2.0
		AÑO	PÁG:
		2016	3

HISTORIAL DE REVISIONES

Versión	Fecha	Detalle de cambios realizados	Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
1.0	Mar-2014	Primera versión	José Visalot T. Delfor Chacon C.	Reynaldo Portugal G. Jorge Ávila E. Agustin Robles C.	Julio Molina G.
2.0	Oct-2016	Segunda versión	Maria L. Salazar José Visalot T. Maria Infantas	Julio Molina	Percy Caro.
-	-	-	-	-	-

	Manual de Políticas de Gestión de Tecnologías de la Información del MEF	CÓDIGO	VERSIÓN
		POL-001	2.0
		AÑO	PÁG:
		2016	4

1. PRESENTACIÓN

Las tecnologías de la información y comunicación constituyen hoy en día, elementos claves para el eficaz desempeño de las instituciones públicas. En tal sentido, se hace necesario disponer de políticas y herramientas tecnológicas que permitan a los funcionarios, trabajadores y colaboradores del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), cumplir con eficiencia las funciones asignadas. Asimismo, considerando el ámbito y la importancia que han alcanzado las inversiones en TI, es perentorio vigilar y controlar el uso apropiado de estos recursos, con el apoyo de un marco normativo formal.

Este Manual expone un conjunto de guías y reglas orientadas a la administración y uso adecuado de los recursos y servicios de tecnologías de la información (TI) del MEF, contribuyendo a mejorar las labores de supervisión y control de las actividades de TI que realizan tanto la Oficina General de Tecnologías de la Información (OGTI) como todo el personal usuario de las TI en el MEF.

La exposición de las políticas mencionadas tiene la siguiente estructura:

- *Aspectos Generales, que contiene los lineamientos a nivel institucional sobre la gestión de las tecnologías de la información, considerando aspectos relacionados con la organización, la infraestructura tecnológica y los usuarios de las tecnologías.*
- *Gestión de Tecnologías de la Información, donde se definen lineamientos referidos a la instauración de procesos que contribuye al mejoramiento de la dirección y administración de las tecnologías de la información por parte de la OGTI.*
- *Políticas específicas sobre el uso de recursos y servicios de TI brindados por OGTI, en la que se exponen los lineamientos, responsabilidad, reglas de operatividad y calidad de la oferta de los recursos y servicios tecnológicos, y sobre su acceso y utilización de manera responsable y racional por parte de los usuarios. Así como los lineamientos de seguridad en tecnologías de la información.*

El contenido de este manual es de interés institucional, motivo por el cual debe propiciarse su difusión y conocimiento por todos los órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Economía y Finanzas.



 PERU Ministerio de Economía y Finanzas	Manual de Políticas de Gestión de Tecnologías de la Información del MEF	CÓDIGO	VERSIÓN
		POL-001	2.0
		AÑO	PÁG:
		2016	5

2. OBJETIVO

Establecer políticas para la administración de los recursos, y la gestión de los productos y servicios de tecnologías de la información, manteniendo la confiabilidad, disponibilidad e integridad de la información del Ministerio, así como para promover el uso adecuado y eficiente de las tecnologías de la información.

3. ALCANCE

El presente documento es de aplicación a todos los funcionarios, servidores y colaboradores del Ministerio de Economía y Finanzas, sin importar el régimen laboral o vínculo contractual, que en el ejercicio de sus funciones interactúen con los recursos y servicios de tecnologías de la información del MEF a través de la Oficina General de Tecnologías de la Información (OGTI).

4. BASE LEGAL

- a) Ley N° 28612, Ley que norma el uso, adquisición y adecuación del software en la administración pública.
- b) Decreto Supremo N° 024-2006-PCM, de fecha 24 de mayo de 2006, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28612, Ley que norma el uso, adquisición y adecuación de software en la administración pública.
- c) Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, publicada el 09 de enero de 2013, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- d) Decreto Supremo N° 081-2013-PCM, publicada el 10 de julio del 2013, que aprueba la Política Nacional de Gobierno Electrónico 2013-2017.
- e) Decreto Supremo N° 026-2016-PCM, publicada el 24 de abril del 2016, que aprueba Medidas para el fortalecimiento de la infraestructura oficial de firma electrónica y la implementación progresiva de la firma digital en el Sector Público y Privado
- f) Decreto Supremo N° 117-2014-EF, publicado el 23 de mayo del 2014, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas.
- g) Resolución Ministerial N° 073-2004-PCM, de fecha 16 de marzo del 2004, que aprueba la "Guía para la Administración Eficiente del Software Legal en la Administración Pública".
- h) Resolución Ministerial N° 139-2004-PCM, de fecha 27 de mayo de 2004, que aprueba la "Guía Técnica sobre evaluación de software para la Administración Pública".
- i) Resolución Ministerial N° 179-2004-PCM, de fecha 15 de junio del 2004, que aprueba el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana "NTP-ISO/IEC 12207:2004 Tecnología de la Información. "Procesos del Ciclo de Vida del Software, 1ª Edición" en entidades del Sistema Nacional de Informática.
- j) Resolución Ministerial N° 246-2007-PCM, de fecha 22 de agosto de 2007, que aprueba el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana "NTP – ISO/IEC 17799:2007 EDI. Tecnología de la Información. Código de buenas prácticas para la Gestión de la Seguridad de la Información. 2ª Edición" en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática.



	Manual de Políticas de Gestión de Tecnologías de la Información del MEF	CÓDIGO	VERSIÓN
		POL-001	2.0
		AÑO	PÁG:
		2016	6

- k) Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM, de fecha 08 de enero de 2016, que aprueba el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana “NTP ISO/IEC 27001:2014 Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información. Requisitos. 2ª Edición”, en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática.
- l) Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG, de fecha 30 de octubre de 2006, que aprueba las Normas de Control Interno de aplicación en todas las entidades del Estado, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- m) Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG, de fecha 28 de octubre del 2008, que aprueba la “Guía para la implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado”.
- n) Resolución N° 0012-2010-INDECOPI-CNB, que aprueba la Norma Técnica Peruana NTP ISO/IEC 38500:2010 “Gobierno Corporativo de la Tecnología de la Información”.
- o) Resolución N° 042-2008/CNB-INDECOPI, que aprueba la Norma Técnica Peruana NTP ISO/IEC 20000-2:2008 “Tecnología de la información. Gestión del servicio. Parte 2: Código de buenas prácticas. 1ra Edición”.
- p) Resolución N° 030-2012/CNB-INDECOPI, que aprueba la Norma Técnica Peruana NTP-ISO/IEC 20000-1:2012 “Tecnología de la Información. Gestión del servicio. Parte 1: Especificaciones. 1ª Edición”.

5. POLÍTICAS DE GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.

5.1 Aspectos generales.

1. La Oficina General de Tecnologías de la Información (OGTI) es el órgano que gestiona y supervisa los recursos y servicios de TI requeridos, para apoyo del cumplimiento de la Misión del Ministerio.
2. El uso de los recursos y servicios de TI deben ser conducidos de acuerdo a las políticas dispuestas en el presente manual y a las normativas específicas emitidas en materia de tecnología de la información por la OGTI, o por ONGEI en su calidad de Ente Rector del Sistema Nacional de Informática.
3. La OGTI adopta y adapta marcos, metodologías y buenas prácticas tecnológicas nacionales e internacionales para propiciar una mejora continua en sus procesos y procedimientos internos, en concordancia con la normativa vigente en materia de tecnología de la información y comunicaciones.
4. La OGTI en la búsqueda de la implementación de una correcta gobernanza de TI, propicia mecanismos para que de forma continua y permanente, los recursos y servicios de TI estén en función a la Misión y planes estratégicos y operacionales del MEF.
5. El proceso de planificación de las tecnologías de la información es responsabilidad de la OGTI y el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información (PETI), resultante del proceso, incluyendo el portafolio de proyectos derivados, que debe ser consistente con el Plan Estratégico Institucional (PEI) y los Planes Operativos Institucionales (POI).



	Manual de Políticas de Gestión de Tecnologías de la Información del MEF	CÓDIGO	VERSIÓN
		POL-001	2.0
		AÑO	PÁG:
		2016	7

6. Toda decisión de inversión relacionada con las TI debe estar alineada a los requerimientos de negocio y respaldada por un presupuesto que permita desarrollar los proyectos necesarios que aseguren el logro de los objetivos y metas previstas.
7. Los recursos y servicios de TI disponibles en el Ministerio deben utilizarse fundamentalmente para las actividades relacionadas con la misión institucional. El uso personal de los mismos (uso sin relación con la misión del MEF) se permite de manera limitada siempre que sea conforme con las presentes políticas, no comprometa las labores del Ministerio, no dañe la imagen o reputación institucional, no incremente los costos, no afecte sobremanera al empleo normal de los recursos, no persiga fines de lucro y no exponga al Ministerio a riesgos adicionales, quedando prohibido su uso para cualquier otro propósito.
8. Ningún recurso de TI debe ser utilizado para generar, comunicar o almacenar información ilegal o que pueda calificarse como agresión, acoso, amenaza, intimidación, violencia, obscenidad, ofensa racial o étnica, o de otro modo se considere que contribuye a un ambiente de trabajo hostil.
9. Los usuarios tienen la responsabilidad de informar a la OGTI sobre los eventos, incidentes, debilidades o fallas en los servicios y recursos de TI que puedan causar un impacto negativo en las operaciones o en la seguridad de la información.
10. La OGTI comunica y establece, en coordinación con los distintos órganos y unidades orgánicas del MEF, los requisitos de calidad de los servicios de TI brindados, así como de las prácticas y estándares de la mejora continua.
11. La OGTI debe cumplir y hacer cumplir lo siguiente:
 - a) Formular y proponer directivas, normas y procedimientos técnicos y planes relativos al uso y administración de las TI, y asegurar su difusión y cumplimiento por todo el personal del MEF.
 - b) Asegurar el funcionamiento confiable de la infraestructura y plataformas tecnológicas del MEF.
 - c) Mantener, controlar y evaluar el inventario actualizado de los activos de TI, procurando la vigencia tecnológica de tales recursos.
 - d) Elaborar y aprobar los informes técnicos necesarios para los procesos de adquisición de bienes o contratación de servicios de TI
 - e) Diseñar, probar, operar y controlar los servicios de TI que se ponen a disposición de órganos y unidades orgánicas del Ministerio.
 - f) Supervisar, controlar y evaluar la tercerización de los servicios de TI, procurando el mayor beneficio, eficiencia, eficacia y calidad por la prestación del servicio.
 - g) Conducir las acciones técnicas dirigidas a mantener vigentes los recursos de TI, para ayudar a garantizar la continuidad de las operaciones del Ministerio.
 - h) Fomentar iniciativas de entrenamiento y mejora de destrezas del personal de la OGTI, con el fin de fortalecer las competencias de los recursos humanos que desempeñan funciones de operación y gestión de las TI.



 PERÚ Ministerio de Economía y Finanzas	Manual de Políticas de Gestión de Tecnologías de la Información del MEF	CÓDIGO	VERSIÓN
		POL-001	2.0
		AÑO	PÁG:
		2016	8

- i) Recomendar el uso de nuevos recursos de hardware, software y otros dispositivos tecnológicos, que hayan sido previamente evaluados y probados por los órganos y unidades orgánicas del MEF.

5.2 Políticas de Gestión de Tecnologías de la Información

1. La Oficina General de Tecnologías de la Información contará con un Plan Estratégico en Tecnologías de la Información (PETI), que defina las líneas de acción, alineadas a la estrategia institucional.
2. Los proyectos de TI que se lleven a cabo en el Ministerio deben ser evaluados, aprobados y supervisados por la OGTI, con el fin de optimizar los recursos tecnológicos, disminuir los riesgos y obtener mayores beneficios.
3. Los servicios en materia de tecnologías de la información a cargo de la OGTI estarán definidos permanentemente en el "Catálogo de Servicio de TI - OGTI", por lo que está prohibido realizar cualquier servicio de TI si éstos no están debidamente registrados en dicho Catálogo. La OGTI es la encargada de su gestión y actualización permanente.
4. Los servicios de TI definidos en el "Catálogo de Servicios de TI - OGTI" que son ejecutados por servicio de terceros, deben cumplir con las políticas de seguridad de la información del Ministerio y de los estándares de calidad que se establezcan para ello.
5. Los Planes de Contingencia Informática y los de Recuperación de Desastre Tecnológico serán permanentemente actualizados y probados en coordinación con los órganos competentes, a fin de contar con instrumentos idóneos ante incidencias que pongan en riesgo las operaciones del Ministerio.
6. Los órganos, unidades orgánicas u otros órganos no estructurados del MEF a cargo de proyectos de implementación de TI, deben coordinar con la OGTI, el cumplimiento de estándares tecnológicos institucionales y las conformidades técnicas necesarias.
7. La OGTI debe elaborar y mantener un modelo integral de la información institucional, de manera que permita y facilite el diseño y desarrollo oportuno de aplicaciones de negocio integradas y con apropiada funcionalidad, flexibilidad, confiabilidad y seguridad.
8. La OGTI debe establecer y mantener una arquitectura de TI cuyos recursos y estándares tecnológicos permitan brindar el soporte adecuado a los procesos de negocio, los flujos de datos resultantes y las aplicaciones necesarias para el procesamiento de la información.
9. La OGTI debe establecer un marco de gestión del riesgo de TI, alineado a la gestión de riesgos del MEF, en coordinación con los distintos órganos competentes del MEF, para identificar, evaluar y priorizar los riesgos en las operaciones y proyectos de TI, y realizar acciones para el respectivo tratamiento.
10. La OGTI debe propender a mejorar la rentabilidad de las inversiones en TI mediante una adecuada identificación, análisis y evaluación de los costos incurridos en los recursos de TI.
11. La OGTI debe propiciar el adiestramiento y difusión de conocimientos sobre la operación de los sistemas de información, aplicaciones informáticas y equipamiento tecnológico para contribuir a su mejor uso y aprovechamiento por parte de los usuarios del Ministerio.



	Manual de Políticas de Gestión de Tecnologías de la Información del MEF	CÓDIGO	VERSIÓN
		POL-001	2.0
		AÑO	PÁG:
		2016	9

5.3 Políticas sobre los servicios de TI

5.3.1. Políticas de acceso a los servicios de TI

1. Los servicios de TI que requiera el personal del Ministerio deben ser solicitados, con la autorización de del Director General del órgano o Director de la unidad orgánica, según corresponda, debiendo sujetarse a los términos y condiciones establecidos para tal fin.
2. Para acceder a los servicios de TI, como la red de datos, correo electrónico institucional o internet, se requiere previa solicitud y el otorgamiento de identificación y autenticación a cada usuario autorizado, preservando la confidencialidad de las credenciales establecidas.
3. Las credenciales electrónicas (cuentas, nombres de usuario, claves de acceso y todo mecanismo de identificación por medios informáticos) para el acceso a los recursos y servicios de TI disponibles, deben ser otorgadas al personal específicamente autorizado para dicho acceso. Las responsabilidades derivadas del uso de las credenciales otorgadas son estrictamente individuales y no son transferibles.
4. Las credenciales electrónicas concedidas serán inhabilitadas por motivo de cese de funciones de la persona originalmente autorizada. La OGA a través de la Oficina de Recursos Humanos, deberá informar a la OGTI del cese de funciones del servidor cesado.
5. Se debe asegurar que los servicios de TI ofrecidos solo se accedan desde los equipos de cómputo y dispositivos móviles proporcionados por el MEF, o desde aquellos debidamente autorizados.
6. No es permitida la instalación de puntos de acceso de redes inalámbricas con conexión a los recursos de TI del Ministerio, sin la debida autorización de la OGTI.

5.3.2. Política de cuentas de usuario y contraseñas para el acceso de los recursos de TI.

1. Los usuarios accederán a los recursos de TI, mediante la creación de cuentas genéricas, debidamente autorizadas y sustentadas por el Director General, o Director, en caso corresponda.
2. Toda cuenta de usuario utilizará la letra inicial del primer nombre seguido por el apellido paterno. En caso de coincidir la inicial del nombre y apellidos con los de otro usuario, se deberá considerar, además, la letra inicial del apellido materno, y a su vez, la primera letra del segundo nombre si fuera necesario. De persistir la coincidencia, se considerará la siguiente letra del apellido materno, hasta corregir la coincidencia.
3. La OGTI establece contraseñas de acceso como mecanismo de control, verificación y seguridad para el acceso lógico y físico en el uso de los recursos y servicios de TI para los órganos y unidades orgánicas del MEF.
4. La OGTI determina el periodo de vigencia de las contraseñas, siendo obligación de los usuarios su cambio respectivo, bajo responsabilidad. Toda contraseña debe tener como mínimo ocho (8) caracteres hasta un máximo de quince (15) combinando letras (mayúscula y minúscula) y números.
5. La contraseña de acceso a los servicios de TI es de uso personal e intransferible,



 PERÚ Ministerio de Economía y Finanzas	Manual de Políticas de Gestión de Tecnologías de la Información del MEF	CÓDIGO	VERSIÓN
		POL-001	2.0
		AÑO	PÁG:
		2016	10

- La OGTI supervisará los accesos a los recursos de TI del Ministerio, mediante herramientas de control y seguridad, para salvaguardar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.

5.3.3. Políticas para el uso de correo electrónico, red de datos e internet

- Los servicios de correo electrónico, red de datos y acceso a internet, son administrados por la OGTI y están a disposición de los trabajadores y personal autorizado por el MEF, para el desempeño de sus funciones.
- El uso de las cuentas de correo y otros, no debe ser facilitado u ofrecido a terceros.
- Cualquier contenido, creado o transmitido mediante los recursos de TI o almacenado dentro de la red informática del Ministerio, debe ser gestionado como un activo de propiedad del MEF.
- Todo usuario que tenga acceso autorizado a los servicios de TI ofertados por la OGTI en el "Catálogo de Servicios de TI", será responsable de las actividades que se hayan realizado en dichos servicios haciendo uso de sus credenciales individuales.
- Durante el empleo de los servicios de red e Internet se deben evitar prácticas o usos inapropiados que pudieran poner en riesgo la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información utilizada en el MEF.
- El uso de los servicios de correo electrónico, red de datos e Internet por el personal del MEF, debe llevarse a cabo evitando el consumo irracional de estos recursos y sin entorpecer ni ocasionar interferencias con las labores de otros usuarios.

5.4 Políticas para el desarrollo y mantenimiento de sistemas de información

- El desarrollo y/o mantenimiento de los sistemas de información, se requerirán a través de requerimientos funcionales, los cuales deben ser formalmente solicitados por los distintos órganos y unidades orgánicas del MEF, teniendo en consideración las normas y guías establecidas para dichos fines
- Para cualquier proyecto de desarrollo de sistemas de información con alto riesgo debe conllevar al establecimiento un comité para la conducción y toma de decisiones del proyecto, de acuerdo al proceso de evaluación de requerimientos funcionales a "Marco Metodológico para el Desarrollo de Sistemas de Información de OGTI".
- Se debe definir, controlar y supervisar el proceso de pase a producción de sistemas de información, aplicativos informático y/o componentes de software de tecnología de información, teniendo en cuenta las prioridades, recursos disponibles y disponibilidad de los servicios.
- Las actividades de capacitación o entrenamiento técnico sobre el funcionamiento de un aplicativo informático deben realizarse antes de su puesta en producción, en coordinación con el órgano o unidad orgánica solicitante, definiendo las condiciones mínimas para su realización.
- Se deben llevar a cabo las acciones necesarias para proteger los derechos de propiedad intelectual relacionados con las aplicaciones informáticas desarrolladas en el Ministerio.
- El acceso a los aplicativos informáticos del MEF deben ceñirse a lo indicado en el ítem 5.3.2 del presente documento, aplicable a partir de su aprobación.



	Manual de Políticas de Gestión de Tecnologías de la Información del MEF	CÓDIGO	VERSIÓN
		POL-001	2.0
		AÑO	PÁG:
		2016	11

5.5 Política de Infraestructura Tecnológica

5.5.1. Políticas respecto a equipos informáticos

1. El usuario al que se le asigna y recibe un equipo de cómputo será responsable del uso adecuado y racional del mismo, así como del software instalado, debiendo tomar las precauciones para el debido cuidado de los recursos asignados.
2. Todos los recursos de TI asignados por el Ministerio a un usuario deben ser devueltos por éste al término de sus funciones u obligaciones contractuales, o cuando la necesidad operativa que justificó la asignación ya no sea vigente.
3. Cuando un recurso de TI es retirado, reubicado o reasignado, se deben efectuar las acciones apropiadas de control de los inventarios técnicos para asegurar que los registros respectivos se encuentren actualizados.
4. Deben aplicarse métodos y procedimientos apropiados de disposición para la baja de equipos informáticos que contengan o almacenen información potencialmente confidencial o sensible.
5. Nadie puede asignar equipos a un tercero, sin la autorización previa de la OGTI y en coordinación con el Área de Patrimonio de la OGA.

5.5.2. Políticas respecto a operaciones en TI

1. La OGTI procurará mantener y garantizar los servicios disponibles de acuerdo a las condiciones y acuerdos de niveles de servicio especificados en el "Catálogo de Servicios de TI" por cada servicio.
2. La OGTI debe establecer e implementar los procesos que dirijan, controlen y monitoricen los cambios requeridos en las configuraciones de los sistemas informáticos e infraestructuras de soporte, evaluando el impacto de dichos cambios en los servicios de TI.
3. La OGTI formulará mediante planes controlados y supervisados, las actividades de adquisición y mantenimiento de la infraestructura tecnológica.
4. La resolución de incidentes serán atendidos con diferentes niveles de atención y soporte, a fin de que los servicios afectados o degradados retornen cuanto antes a su funcionamiento normal.

5.6 Políticas de soporte técnico.

1. Las atenciones de soporte técnico y las acciones realizadas para la resolución de incidentes y problemas deben ser registradas y centralizadas por la "Mesa de Ayuda de Soporte Técnico" de la OGTI.
2. Se deben establecer mecanismos para implementar y monitorizar indicadores de las atenciones realizadas en la resolución de incidentes o problemas en los servicios de TI.
3. Está terminantemente prohibido utilizar recursos del MEF para realizar acciones de soporte técnico a equipos particulares del personal del MEF o de terceros.
4. La OGTI es responsable de la provisión de los recursos y servicios de TI que se requieran para el funcionamiento del Portal Institucional del MEF, Transparencia Económica y otros expuestos en la página web del MEF. Siendo responsabilidad de los órganos pertinentes la operación y el suministro de información para su actualización.



	Manual de Políticas de Gestión de Tecnologías de la Información del MEF	CÓDIGO	VERSIÓN
		POL-001	2.0
		AÑO	PÁG:
		2016	12

5.7 Políticas de administración de software.

1. Considérese al software un activo institucional valioso, cuyo empleo en el MEF debe llevarse a cabo en el marco de la normativa vigente sobre legalidad del uso de software en la administración pública.
2. La OGTI, es el órgano responsable del proceso de administración de todo activo de software utilizado en el MEF, debiendo contemplar la adopción de controles adecuados que permitan adquirir, reproducir, distribuir, transmitir y utilizar los programas de software que se requieran en el Ministerio para el apoyo a desarrollo de su misión.
3. Toda licencia, documentación y medios originales de software que adquiera el MEF debe ser resguardada y centralizada para su custodia de manera segura por la unidad técnica de la OGTI que corresponda.
4. Todo usuario debe utilizar el software que se le haya autorizado respetando los términos estipulados en el respectivo acuerdo de licencia de uso.
5. Ninguna persona puede instalar o desinstalar software sin la debida autorización de la OGTI.

5.8 Políticas de seguridad en TI.

1. Los usuarios deben utilizar los recursos de TI autorizados solo de la manera y en la extensión establecida, evitando obtener acceso no autorizado a dichos recursos más allá de los permisos y privilegios que se les haya concedido.
2. Se deben adoptar medidas razonables de protección para prevenir el acceso físico y uso indebido, daño, destrucción o robo de la infraestructura y de los sistemas de procesamiento de información del Ministerio. En especial, los recursos de TI ubicados en el "Centro de Cómputo" del MEF deben contar con mecanismos adicionales para la protección efectiva de las instalaciones e infraestructura.
3. Se debe fomentar la participación del personal del Ministerio en actividades de concientización y entrenamiento en seguridad de la información, de modo que se asegure la difusión efectiva del conocimiento respectivo y el compromiso activo de cumplimiento de las políticas de seguridad establecidas.
4. La OGTI debe implementar los mecanismos necesarios para la detección y prevención de software malicioso, así como asegurar y proteger las comunicaciones que se realizan en la mensajería electrónica, redes de datos e intercambios de información.
5. La OGTI debe mantenerse un registro de los incidentes de virus informáticos y otros ataques considerados graves o de alta importancia, incluyendo las acciones realizadas para su atención y solución.
6. La OGTI debe contemplar la factibilidad de activar registros de auditoría en sistemas operativos, base de datos y sistemas de información que sirvan para la investigación de comportamiento en la utilización o acceso a estos recursos tecnológicos.
7. La OGTI, debe establecer procedimientos adecuados para supervisar y controlar la instalación de software en los ambientes técnicos de producción a fin de minimizar el riesgo de modificación del código ejecutable.



	Manual de Políticas de Gestión de Tecnologías de la Información del MEF	CÓDIGO	VERSIÓN
		POL-001	2.0
		AÑO	PÁG:
		2016	13

8. La OGTI, debe tomar medidas necesarias para que el acceso al código fuente de los programas desarrollados estén debidamente controlado y asegurado, previniendo el riesgo de su adulteración o apropiación ilícita.
9. La OGTI debe determinar, sobre la base de evaluaciones del riesgo relacionado con la seguridad de la información, la necesidad de aplicar controles criptográficos que protejan adecuadamente la confidencialidad, integridad y autenticidad de la información sensible que se almacene o transmita en los diferentes medios tecnológicos disponibles.
10. La OGTI, debe establecer procedimientos documentados para la realización periódica de copias de seguridad de toda la información esencial institucional, así como comprobar de manera regular los correspondientes procedimientos de recuperación con el fin de asegurar su eficacia y prontitud.
11. La OGTI, debe elaborar el plan de continuidad de TI que permita responder a interrupciones de los servicios de TI que afecten a las operaciones del Ministerio. Este plan debe ser mantenido y probado periódicamente para determinar su eficiencia y eficacia.
12. La OGTI conjuntamente con el órgano responsable de la gestión de riesgos en el MEF, establecen los riesgos de TI que afecten a las operaciones y determinan los tiempos mínimos de su recuperación, para lo cual se elaborará periódicamente un "Plan de Acción" para mitigar los riesgos encontrados.
13. La OGTI mantiene permanentemente la Matriz de Recursos de TI base de las Operaciones del Ministerio (infraestructura, componentes, materiales y recursos humanos).

6. RESPONSABILIDADES

6.1 Uso y actualización del manual

Para una adecuada implementación de las políticas contenidas en el presente Manual, se debe tomar en cuenta lo siguiente:

- a) Todos los órganos o unidades orgánicas del MEF deben conocer y difundir las políticas y lineamientos descritos en el presente manual y velar por su cumplimiento.
- b) Los funcionarios, trabajadores y colaboradores del MEF, deberán notificar a su jefatura inmediata las sugerencias, modificaciones o cambios que consideren necesarias al presente Manual, con el objeto de precisar alcances, mejorar y/o modificar políticas que incidan en la eficacia de las mismas. Estas propuestas serán comunicadas a la OGTI para su evaluación y aprobación.
- c) La revisión de las políticas contenidas, la evaluación de las sugerencias y la actualización del Manual solamente podrá ser realizada por la Oficina General de Tecnología de Información del MEF.

6.2 Violación a las políticas

La infracción o incumplimiento de las políticas sobre tecnologías de información, será notificado al órgano o unidad orgánica correspondiente, así como, a la Oficina General de Administración, a fin de que procedan a realizar las acciones administrativas correspondiente.



	Manual de Políticas de Gestión de Tecnologías de la Información del MEF	CÓDIGO	VERSIÓN
		POL-001	2.0
		AÑO	PÁG:
		2016	14

6.3 Revisiones periódicas

Cualquier cambio en el ordenamiento legal vigente, en la estrategia institucional o en los procesos y funciones del Ministerio que afecte al propósito del presente manual, suscitará una actualización de su contenido con el fin de adaptarlo a las nuevas circunstancias.

7. GLOSARIO DE TÉRMINOS

- a) **Gobierno de TI:** conjunto de acciones y decisiones estratégicas mediante las cuales se dirige y controla el uso deseable de las tecnologías de la información, que asegure el alineamiento de la tecnología con los objetivos del negocio.
- b) **Gestión de las TI:** conjunto de procesos y controles requeridos para implementar las decisiones estratégicas y satisfacer los objetivos establecidos por la Dirección.
- c) **Recursos de TI:** recursos técnicos que por su naturaleza pueden ser físicos (como computadoras, impresoras, dispositivos móviles), lógicos (como software de computadora, datos, archivos electrónicos) y de comunicaciones (con capacidad de enviar mensajes por la red interna o por Internet).
- d) **Servicio de TI:** servicio proporcionado a uno o más clientes o usuarios por una organización proveedora de servicios con el fin de brindar apoyo a los procesos de negocio de los clientes. Un servicio de TI se compone de una combinación de personas, procesos y tecnologías.
- e) **Tecnologías de la Información (TI):** conjunto de técnicas, productos y herramientas que posibilitan el procesamiento, almacenamiento y transmisión de información a través de medios digitales.
- f) **Usuario:** persona o entidad autorizada a la que se le asignan privilegios de operación de algún recurso para el apoyo al desarrollo de sus funciones.

